



REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE-INEF

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF cuenta con varios Laboratorios para apoyar las actividades de enseñanza e investigación de estudiantes y académicos de dicha Facultad. El presente reglamento señala las líneas generales para su utilización.

Artículo 1. Laboratorios de la Facultad y su creación.

- a. Los Laboratorios son titularidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF
- b. Su responsabilidad recae directamente sobre el Decano de la Facultad, quién podrá delegar dicha función en el Vicedecano de Investigación.
- c. En el momento de la aprobación de este reglamento, la Facultad cuenta con los siguientes laboratorios:
 - a. Laboratorio de Biomecánica Deportiva,
 - b. Laboratorio de Fisiología del Esfuerzo,
 - c. Laboratorio de Bioquímica,
 - d. Laboratorio de Análisis de la Actividad Física y del Deporte,
- d. La creación o supresión de un Laboratorio corresponde a la Junta de Facultad del Centro. El Comité de Gestión de Laboratorios estudiará las distintas propuestas, y será el Vicedecano de Investigación quien lo proponga a la Junta de Facultad.
Las propuestas de creación o supresión de los laboratorios se acompañarán de una memoria científica y económica, con mención expresa de las infraestructuras de locales, equipamientos y personal necesario y disponible, así como previsión de gastos de mantenimiento e ingresos por prestación de servicios. La memoria científica justificará la viabilidad del proyecto y analizará su impacto en la comunidad científica justificando su necesidad.

Artículo 2. Objetivos de los Laboratorios.

- a. Los laboratorios de la Facultad tienen como objetivo prioritario el atender las necesidades de enseñanza e investigación del personal académico y estudiantes de la Facultad.
- b. En segundo término, tienen como objetivo atender las actividades de servicio para los usuarios externos en la medida de la capacidad de personal, equipo



y presupuesto con el que cuente los mismos. Se entiende por usuarios a profesores, estudiantes y demás personas que soliciten los servicios.

Artículo 3. Gestión de los Laboratorios.

- a. Los Laboratorios de la Facultad estarán gestionados por el Director de Laboratorio, que tendrá obligación de presentar un informe al Comité de Gestión de los Laboratorios. Dicho Comité estará formado por:
 - El Decano de la Facultad, que actuará como presidente.
 - El Vicedecano de Investigación.
 - El Vicedecano de Asuntos Económicos y Nuevas Tecnologías, que actuará como Tesorero.
 - El Director de Laboratorio de cada Laboratorio
- b. Son funciones del Comité de Gestión de los Laboratorios, las siguientes:
 - Analizar la valoración científica y económica sobre el presupuesto anual de funcionamiento de los laboratorios y marcar los criterios científicos para establecer prioridades de las nuevas inversiones para la renovación o ampliación de equipos.
 - Aprobar las tarifas por la prestación de servicios aplicables dentro de la propia Facultad y a las empresas públicas y privadas.
 - Aprobar la valoración científica y económica sobre las necesidades y modificaciones de plantilla de las unidades de los laboratorios.
 - Aprobar la prestación de los servicios y los protocolos de acceso a los mismos.
 - Aprobar la inclusión de los laboratorios en proyectos de investigación
 - Evaluar y en su caso sugerir la pertinencia de incluir varios laboratorios en un mismo proyecto para una mejor viabilidad del mismo.
- c. El Comité de Gestión se reunirá a convocatoria de su presidente, realizándose al menos una reunión anual.
En caso de que algún profesor o estudiante del centro requiriese alguna reunión extraordinaria, deberá solicitarse por escrito, ante el Vicedecano de Investigación, exponiendo el orden del día, con una antelación mínima de una semana.
- d. Cada laboratorio contará con un Director de Laboratorio que deberá ser funcionario docente de la Universidad Politécnica de Madrid adscrito a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y será nombrado por el Decano de la Facultad. Dicho Director de Laboratorio será responsable del laboratorio, y su puesto tendrá una duración de dos años como tal.

Son obligaciones del Director de Laboratorio las siguientes:

- Atender las solicitudes que ingresen del personal académico y estudiantes, así como de personal externo que lo solicite.



- Organizar y distribuir los trabajos a realizar con el personal de apoyo del laboratorio.
- Llevar un control de los distintos proyectos de investigación, servicios, etc. que se realizan en el interior del Laboratorio.
- Realizar una valoración científica y económica sobre el presupuesto anual de funcionamiento de los laboratorios y proponer nuevas inversiones para la renovación o ampliación de equipos.
- Proponer las tarifas por la prestación de servicios aplicables dentro de la propia Facultad y a las empresas públicas y privadas.
- Presentar una valoración científica y económica sobre las necesidades y modificaciones de plantilla de las unidades de los laboratorios.
- Proponer la prestación de los servicios y los protocolos de acceso a los mismos.
- Supervisar la Memoria Anual.
- Asegurarse que el laboratorio sólo es utilizado en el horario disponible por el técnico u otras personas de apoyo.
- Participar en el Comité de Gestión de los Laboratorios.
- Gestionar el presupuesto del Laboratorio.

e. Cada laboratorio contará con un Técnico de Laboratorio.

Son obligaciones del Técnico de Laboratorio las siguientes:

- Realizar la prestación habitual de los servicios.
- Realizar acciones para el buen mantenimiento y manejo de los equipos existentes en el laboratorio.
- Llevar a cabo de forma actualizada un inventario de todo el material disponible en el laboratorio, así como de su procedencia y estado.
- Comprobar el estado del material después de un préstamo.
- Realizar una Memoria anual, a presentar al Comité de Gestión de los Laboratorios previo visto bueno del Director de Laboratorio, sobre las actividades realizadas en el mismo, con copia al Vicedecano de Investigación de la Facultad.

f. Cada Laboratorio contará con un Becario del Centro. Dicho Becario será propuesto por el Centro, escuchado el Comité de Gestión de los Laboratorios, y tendrá una duración de 10 meses.

Son obligaciones de los Becarios las siguientes:

- Ayudar en las labores propias del laboratorio, de acuerdo a las necesidades del mismo, y siempre bajo la supervisión del Técnico o del Director del Laboratorio.
- Colaborar en el buen mantenimiento y manejo de los equipos existentes en el laboratorio.



- Colaborar en el inventario de todo el material, así como comprobar el estado del material.

Artículo 4. Sobre la utilización de los laboratorios

a. Sobre su utilización para la docencia

- Todo profesor que requiera el uso de los laboratorios para sus actividades docentes, solicitará por curso académico la utilización del mismo.
- El Director de Laboratorio, junto con el profesor y el Técnico, organizarán las actividades docentes.
- Durante la realización de las prácticas deberá estar presente el profesor encargado de impartir dicha asignatura y el Técnico u otro personal de apoyo del Laboratorio.
- Las necesidades económicas recaerán explícitamente sobre los presupuestos del Departamento al que esté adscrita la asignatura que las propone.

b. Sobre su utilización para proyectos de investigación.

- Todo profesor que quiera incluir los servicios de los laboratorios en un proyecto de investigación deberá obtener la aprobación del Comité de Gestión de los Laboratorios previa consulta con el Director de Laboratorio, que estudiará la viabilidad del mismo.
- El presupuesto del mencionado proyecto deberá contemplar los gastos derivados del mismo al objeto de garantizar la calidad científica del mismo.
- Los trabajos relacionados con el laboratorio, una vez concedido el proyecto de investigación, se realizarán en horario de trabajo del Técnico de Laboratorio o personal de apoyo.

c. Sobre su utilización para proyectos DEA y de Doctorado

- Toda persona matriculada en el Programa de Doctorado de la Facultad tiene derecho a utilizar uno o varios de los laboratorios para la realización de su proyecto de DEA o de Tesis Doctoral.
- En tal caso, deberá presentar al Director del Laboratorio una memoria del proyecto a realizar en cada laboratorio que incluya un presupuesto desglosado del mismo.
- Todos los gastos que se originen corren a cargo del Doctorando. En caso de no estar el trabajo integrado dentro de un proyecto de investigación financiado (ver punto 4b), el doctorando deberá presentar garantía de que se va a realizar el pago o pagar por adelantado.



- d. Sobre su utilización para dar servicio externo.
- El servicio externo se debe autofinanciar, además de producir un beneficio para la UPM.
 - La prestación de servicio se hará según las tarifas oficiales aprobadas por el Comité de Laboratorios.
 - La prestación de servicio será realizada en cualquier caso por el técnico y en horario previamente fijado para servicios externos, con el fin de que no interfiera con la labor docente e investigadora.
- e. Para todos los supuestos anteriores, en el Laboratorio de Fisiología del Esfuerzo, en caso de realizarse una prueba de esfuerzo, será obligatoria la presencia de un médico. No ocurre así con otras valoraciones no médicas.
- f. Para todos los supuestos anteriores, en el caso de necesidad de extracciones de sangre, será necesaria la presencia de un Diplomado en Enfermería/ATS.
- g. Para todos los supuestos anteriores, la utilización de los laboratorios no conlleva el análisis de resultados por parte del personal implicado en el laboratorio. Esta evaluación puede ser acordada de antemano con el Director del Laboratorio y/o Técnico, coordinándose entre ellos.
- h. Para todos los supuestos anteriores, se prevé la posibilidad de contratar a un técnico ajeno a la Facultad, siempre y cuando éste haya sido evaluado positivamente por el Director del Laboratorio o el Técnico correspondiente. La remuneración del técnico contratado corre a cargo de la persona que lo contrate.
- i. Cuando la utilización del material de los laboratorios deba realizarse fuera de las instalaciones de la Facultad, el material deberá ser devuelto una vez terminada su utilización, siendo responsabilidad de la persona que se lo lleva el perfecto estado del material así como su reincorporación.
- Si la utilización del material necesario implica su traslado fuera de la Facultad, la persona o equipo que quiera utilizarlo deberá adjuntar en la solicitud un seguro que contemple cualquier posible contingencia en el traslado y en su utilización.
- j. En caso de rotura de algún instrumento propiedad del centro, deberá ser comunicado por escrito, con la firma de la persona responsable así como del Director de Laboratorio.
- k. Los equipos con los que cuenta el Laboratorio deberán tener libro de registro de uso del mismo, el cual será rellenado por el Técnico de Laboratorio en tiempo y forma. El Director del Laboratorio revisará y dará su visto bueno a tal registro.
- l. En casos de actividades programadas tendrán prioridad las correspondientes a la Enseñanza.



m. Limitaciones en el uso de los equipos:

- a. No se permite la estancia en un laboratorio sin la presencia de un responsable.
- b. No se puede reubicar los equipos ni cambiar su configuración e interconexión sin permiso del Director de Laboratorio o Técnico de Apoyo.
- c. No se permite conectar ningún equipo a la red informática del laboratorio, salvo expreso permiso del Director de Laboratorio o Técnico de Apoyo.
- d. No se permite realizar ninguna manipulación ni modificación en el hardware y software de los equipos.
- e. Está prohibido el uso de los equipos para realización de actividades no relacionadas con las expuestas previamente.

Artículo 5. La financiación de los Laboratorios.

- a. La Facultad contratará un seguro específico de los Laboratorios, asumiendo el coste económico de dicho seguro, y que contemple tanto el material propiedad del centro, como las instalaciones, así como su utilización dentro del centro.
- b. La Facultad proporcionará un presupuesto para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos e instalaciones de los laboratorios de uso comunitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Será responsabilidad del Director de Laboratorio programar dicho mantenimiento.
- c. Dicha partida presupuestaria será aportada por la Facultad, y será gestionada por el Comité de Gestión de los Laboratorios. Dicho Comité distribuirá el presupuesto teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden de importancia:
 - Necesidades del Centro
 - Necesidades del Laboratorio
 - Distribución del presupuesto en el año anterior
 - Investigación y actividad desarrollada por el laboratorio
 - Criterios de Calidad del Laboratorio
- d. Del mismo modo, cada laboratorio, a título particular, podrá ofrecer servicios a personal externo a la Facultad tal y como se ha expuesto en el punto 4 d., entendiéndose ésta como otra vía de financiación de cada laboratorio.
- e. El costo de los análisis para el personal académico y estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, tendrá un descuento con respecto al costo establecido que se fijará en cada caso para los usuarios externos, pudiendo ser pagados en efectivo, con reactivos o materiales, según lo acuerden el usuario y el Director de Laboratorio de Laboratorio.



- f. En este caso, la gestión económica de cualquier actividad de servicio del laboratorio le corresponderá a la U.P.M., a través de la OTT, estableciéndose los cánones correspondientes de acuerdo a los estatutos de la U.P.M.
- g. El porcentaje destinado a la Facultad a partir de estos ingresos será en su totalidad reinvertido en la mejora de los laboratorios del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 5.c.
- h. De acuerdo a lo anterior, toda la financiación de cada laboratorio, tanto interna como externa, deberá ser reflejada en la Memoria final.
- i. Los equipamientos que constituyan las dotaciones de infraestructura de los diferentes laboratorios de la Facultad, así como los locales en los que se encuentren, estarán adscritos en el inventario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF. Del mismo modo ocurrirá con el instrumental comprado con el presupuesto que la Facultad destine a los laboratorios.
- j. Aquél material que se origine a partir de los distintos proyectos de investigación gestionados por profesores de la Facultad, serán propiedad de dichos profesores.

Artículo 6.

- a. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta de Facultad.
- b. Todos los casos no previstos en este Reglamento serán analizados y resueltos por el Comité de Gestión de los Laboratorios.

En Madrid, a 21 de febrero de 2007.

Aprobado en Junta de Facultad del día 21 de Febrero de 2007.

VºBº El Decano